



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

R.A. Nro. 016-2009-SP-CS-PJ

Lima, 14 de setiembre de 2009

VISTO:

El Proyecto de Ley que exceptúa al Poder Judicial de medidas en materia de modificaciones presupuestales establecidas en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y



CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 autoriza al Poder Judicial a otorgar al personal jurisdiccional y administrativo, una Bonificación por cumplimiento de metas, ascendente a una remuneración; y,

En uso de la facultad constitucional de iniciativa legislativa, prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N° 27465, y estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha;



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la presentación del Proyecto Ley que exceptúa al Poder Judicial de medidas en materia de modificaciones presupuestales establecidas en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y remitir dicha iniciativa legislativa al señor Presidente del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JAVIER VILLA STEIN
Presidente



Corte Suprema de Justicia de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA LEY

La Ley tiene por objeto posibilitar el pago de la Bonificación por Cumplimiento de Metas conforme lo dispone la Cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289 De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

2. ANTECEDENTES

1. La cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289 De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 autoriza al Poder Judicial a otorgar al personal judicial y administrativo, una Bonificación por Cumplimiento de metas, ascendente a una remuneración.
2. En el marco de lo dispuesto en el numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 29289, se solicitó a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el mes de Enero del presente año, habilitar la Partida de Gasto 2.1.1. "Retribuciones y Complementos de efectivo" con cargo a recursos de la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a fin de atender entre otros conceptos el pago de la citada Bonificación. Sin embargo, la referida Dirección Nacional no consideró pertinente la modificación presupuestaria para el pago del citado concepto.
3. Posteriormente, se han formulado reiterados pedidos ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de efectuar la habilitación de la partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos de efectivo", ante los cuales la citada Dirección Nacional nos ha comunicado que en cumplimiento de la normatividad vigente no es factible atender lo solicitado.
4. En consecuencia, es imprescindible efectuar la exoneración a la prohibición antes mencionada, a fin de habilitar la Partida de Gasto 2.1.1. "Retribuciones y complementos de efectivo", para dar cumplimiento a lo previsto en la Cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289 De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.



Corte Suprema de Justicia de la República

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aplicación de la presente norma no genera ningún costo, por cuanto no implicará demanda de recursos adicionales del Tesoro Público, pues su aplicación se efectuará con cargo al Presupuesto Autorizado a favor del Poder Judicial para el Año Fiscal 2009.

4. IMPACTO DE LA NORMA

La presente Ley exceptúa al Poder Judicial de lo establecido en el numeral 10.2 del Art. 10 de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Judicial 2009.



Corte Suprema de Justicia de la República

LEY N° _____

El Presidente de la República
POR CUANTO:
El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE EXCEPTUA AL PODER JUDICIAL DE MEDIDAS EN MATERIA DE
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°
29289, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO
FISCAL 2009**

Artículo Único.- Excepción al Poder Judicial

Exceptúese al Poder Judicial de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a fin de que pueda habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos de efectivo", con la finalidad de financiar el pago de la Bonificación por Cumplimiento de Metas autorizada por la Cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289. En ningún caso se puede autorizar habilitaciones con cargo a anulaciones presupuestales vinculadas a gastos de inversión.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACON DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República